



Departamento:	FIESTAS	Exp:	9453
Asunto:	Subvención 54.ª Festival Local de Paellas	Doc:	

De acuerdo con el que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 22.2.c que manifiesta: «Se podrán otorgar de forma directa las subvenciones siguientes: c. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública».

Dado que no ha sido dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Según la Base 34.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 y al hecho que existe crédito suficiente y adecuado a la partida correspondiente.

Vista la resolución 1454/2023 de 20 de junio de 2023, por la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias para otorgar las subvenciones y solicitudes de ayudas económicas. El regidor suscribiente eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

El regidor suscribiente eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica de 7.700 € y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo en este acuerdo, a la Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Pías de Algemesí **para la organización del tradicional Festival de Paellas que se incluye dentro del programa de actas de la Feria de Santo Onofre 2024**, dado que en dicho supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

Segundo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supera el total del presupuesto de los gastos del perceptor. Con cuyo



objeto, el Ayuntamiento será informado por el perceptor de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superará el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Tercero. Considerar justificada la subvención otorgada y reconéixer las obligaciones, en cargo a la partida 2024-338-48900 del presupuesto vigente, por la ayuda económica otorgada a la Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Pías de Algemesí (G98165962) en concepto de las actividades realizadas por valor de 7.700 €.

Quart. Abonar el 100% de la subvención, en la cuenta bancaria designada por la mencionada asociación.

Quinto. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

El regidor de Turismo, Fiestas y Tradiciones, Natxo Silvestre Sabater. Algemesí, a la fecha de la firma.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ Y La ASOCIACIÓN De ANTIGUOS ALUMNOS DE Las ESCUELAS PÍAS PARA La ORGANIZACIÓN DEL 54é FESTIVAL DE PAELLAS

Algemesí, 15 de mayo de 2024

INTERVIENEN

De una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación de este, asistida por Jesús Ribes Feliu secretario del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

De otra parte, Ramón Diego Machí Trullo, Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Pías de Algemesí, actuando en nombre y representación de este.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. Vist que el Ayuntamiento de Algemesí ostenta competencias en materia de patrimonio historicoartístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud del que disponen los apartados e) y m) del arte. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y de Fiestas.

Segundo. La Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Pías de Algemesí es una entidad cultural que, de acuerdo con sus Estatutos, pretende programar actividades que redundan tan en sus asociados como en el conjunto de la localidad de Algemesí.

De acuerdo con el que se ha indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la organización del tradicional Festival de Paellas que se incluye dentro del programa de actas de la Feria de Santo Onofre.

Este convenio no está sujeto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su arte. 4.1.d)

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ

1. Apoyar a la actividad social y festiva que lleva a cabo la Asociación de Antiguos Alumnos de las Escuelas Pías de Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2024	
Aportación:	7.700 €

CUARTA. OBLIGACIONES DE La ASOCIACIÓN De ANTIGUOS ALUMNOS DE Las ESCUELAS PÍAS De ALGEMESÍ

1. Elaboración de las bases del festival de paellas, encargarse de la inscripción de los participantes y de la organización de la actividad y de la difusión junto con el Ayuntamiento.
2. En todo el material de difusión de la asociación tendrá que aparecer el escudo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.
3. Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2024

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención, en la cuenta bancaria designada por la Asociación, que haurà de presentar mediante el mantenimiento de tercero por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, una vez se hayan presentado y justificado gastos por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada.

Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio, con los justificantes bancarios de pagos correspondientes a las mencionadas facturas. La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3. de ejecución del presupuesto municipal vigente, **antes del 1 de diciembre. Además tendrán que presentar certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.**

La presente subvención se otorga con la condición que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, en caso contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba en conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente,
AA AA

José Javier Sanchis Bretones
Trullo

En representación de la Asociación de
de las Escuelas Pías, Ramón Diego Machí

El Secretario
Jesús Ribes Feliu